



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 088 – 2017-CO-UNJ Jaén, 15 de Marzo del 2017

VISTO: La Resolución N° 74-2017-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2014; Carta S/N, de fecha 02 de marzo del 2017; Informe N° 218-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de marzo del 2017; Proveído N° 323, de fecha 08 de marzo del 2017; Oficio N° 089-2017-UNJ-ORR-HH, de fecha 09 de marzo del 2017; Proveído N° 343, de fecha 09 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su inciso c) artículo 13° establece: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 088 - 2017-CO-UNJ Jaén, 15 de Marzo del 2017

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el numeral 2.4 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 018-2013-CO-UNJ, de fecha 10 de enero del 2013, se reconoce como ganadora del Concurso Público CAS N° 001-UNJ-2013 de la Universidad Nacional de Jaén, a la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, como Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, desde el 14 de enero del 2013; asimismo con Adenda N° 05 al contrato administrativo de servicios CAS N° 025-2016-UNJ, se prorroga el plazo de contrato desde el 01 de marzo del 2017 al 31 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución N° 74-2017-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2014, se resuelve encargar la Jefatura de la Unidad de Patrimonio a la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, a partir del 01 de agosto del 2014;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de marzo del 2017, la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, presenta su renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando desde el 01 de agosto del 2014, como encargada de la Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como último día de labores el 03 de marzo del 2017, fecha en que termina toda relación laboral, agradeciendo por las atenciones recibidas durante el tiempo que laboró en nuestra institución;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de marzo del 2017, la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, formula su renuncia irrevocable al cargo de Técnico Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial de Nuestra Casa Superior de Estudios, por motivos estrictamente personales; asimismo solicita se dispense del plazo de 30 días de anticipación que establece la ley en caso de renuncia, teniendo como último día de labores el 03 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N° 218-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de marzo del 2017, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Carta S/N, de fecha 02 de marzo del 2017, donde la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, presenta su renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando desde el 01 de agosto del 2014, como encargada de la Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 089-2017-UNJ-ORR-HH, de fecha 09 de marzo del 2017, conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Proveído N° 323, de fecha 08 de marzo del 2017, emite opinión técnica respecto al artículo 10° **Extinción del contrato**, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057, el cual señala: "el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. (...)"; en consecuencia el titular de la entidad deberá emitir resolución disponiendo la aceptación de la renuncia de la trabajadora CAS Martha del Pilar Vilela Cordova;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 088 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 15 de Marzo del 2017**

Que, mediante Proveído N° 343, de fecha 09 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aceptar la renuncia de la trabajadora Martha del Pilar Vilela Cordova, al cargo que venía desempeñando como **Técnico en la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén**, desde el 14 de enero del 2013 hasta el 03 de marzo del 2017.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la trabajadora Martha del Pilar Vilela Cordova, al cargo que venía desempeñando como **Técnico en la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén**, desde el 14 de enero del 2013 hasta el 03 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de la de la trabajadora Martha del Pilar Vilela Cordova, al cargo que venía desempeñando como Jefe encargada de la **Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén**, asumida desde el 01 de agosto del 2014 al 03 de marzo del 2017.


ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 74-2017-CO-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2014, en la que se encarga la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, a la Señorita Martha del Pilar Vilela Cordova, a partir del 01 de agosto del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General


Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente